

# RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA LABOR DOCENTE

"Mantén tus pensamientos positivos porque tus pensamientos se convierten en tus palabras.

Mantén tus palabras positivas porque tus palabras se convierten en tus acciones.

Mantén tus acciones positivas porque tus acciones se convierten en tus hábitos.

Mantén tus hábitos positivos porque tus hábitos se convierten en tus valores.

Mantén tus valores positivos porque tus valores se convierten en tu destino".



# RESPONSABILIDAD CIVIL. REPASO.

- Es la sujeción de una persona que vulnera, restringe o amenaza, un deber de conducta impuesto en interés de otro –efectuando una acción u omisión disvaliosa-, a la obligación de tener que reparar el daño que haya producido.”
- ***Procura asegurar a las víctimas del daño, su reparación, tratando de poner las cosas en el estado en que se encontraban antes del daño.***
- ***Por estas razones, la sanción de la responsabilidad civil es en principio, indemnizatoria y no represiva como en sede penal.***



# RESPONSABILIDAD CIVIL INDIRECTA-O REFLEJA-

- Es aquella que genera el deber de reparar el daño, en un sujeto distinto de aquel que desarrolló la acción u omisión dañosa; Ejemplo.
  - a. Responsabilidad de los padres o tutores, progenitor afin, delegación de responsabilidad parental.
  - b. De los establecimientos educativos.



# PRESUPUESTOS PARA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

## I. Existencia de daño.

El daño se lo define como un deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provoca en la persona, cosas o valores de alguien.

El daño para que genere derecho indemnizatorio, debe ser CIERTO y PERSONAL.



# PRESUPUESTOS. CONTINUACIÓN.

## II. Antijuridicidad.

Es decir que el hecho dañoso debe haberse producido como consecuencia de un hecho u omisión contrario al derecho, al ordenamiento jurídico.-



# PRESUPUESTOS

## III. Relación de causalidad.

Debe existir una íntima vinculación externa y material que enlace el hecho dañoso y el obrar humano violatorio del ordenamiento jurídico.

- Influencia de la Teoría de la concausa.



# PRESUPUESTOS. CONTINUACIÓN.

## IV. Imputabilidad.

El obrar humano dañoso debe ser imputable a esa persona.

La imputabilidad puede nacer por causales que se denominan factores de atribución de Responsabilidad y son:

1- El factor de atribución subjetivo: DOLO -intención de cometer el daño- o CULPA -negligencia, impericia, imprudencia-; Dolo Eventual.-

-

2- Factor de Atribución de Responsabilidad OBJETIVO

La responsabilidad es ajena a una conducta voluntaria.



## TRABAJO PRÁCTICO N° 3.

Al finalizar el recreo de la primera hora, dos niños se quedan tironeándose de los guardapolvos cerca de la puerta de ingreso al establecimiento. La docente a cargo del sector les llama la atención y le pide que ingresen a la sala. Uno de los niños realiza un movimiento brusco para zafarse y choca su mano izquierda contra el vidrio. El vidrio se rompe y corta el brazo del niño a la altura del hombro. La pérdida de sangre por el corte obliga a que sea trasladado en ambulancia al hospital, donde es internado. Allí, contrae un virus intra hospitalario y fallece.

Analice si existe responsabilidad civil, identificando los presupuestos.

Qué daños observa y quién, en su caso, debe repararlos?



# CAUSALES DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTE LOS FACTORES OBJETIVOS DE RESPONSABILIDAD

- 1. Irresponsabilidad por ausencia de Daño.
- 2. Interrupción del Nexo causal. Se produce cuando el daño nace como consecuencia del “**Caso Fortuito**”.



# CASO FORTUITO

- Son acontecimientos imprevisibles o que previstos, no han podido evitarse.
- El “Caso Fortuito” puede nacer por:  
A- Hechos de la naturaleza.



- B- Hechos del hombre.



# CASO FORTUITO. CONTINUACIÓN

- a. El hecho debe ser actual, debe ocurrir al momento de cumplirse la obligación.-
- b. El impedimento en la ejecución de la obligación ha de acontecer con posterioridad a la constitución de la misma.
- c. El obstáculo debe ser absoluto e insuperable, ante un cumplimiento parcial, la obligación debe cumplirse aun parcialmente.
- d. La naturaleza del deber o obligación a cumplir, y las circunstancias de personas, lugar, tiempo y forma, son las que permiten identificar en cada caso, si se constituyó o no el caso fortuito.-



# TRABAJO PRÁCTICO N° 4.

## Debata y explique.

Docente de inicial que sube al tobogán del Jardín de infantes para acompañar a un alumno con movilidad reducida. Encontrándose próximos arrojarse desde la cima, una madera del tobogán cede, rompiéndose y generando la caída directa del alumno y el docente desde un metro sesenta de altura, provocando como consecuencia la fractura de coxis de ambos.

Alguien debe reparar el daño?

Existe responsabilidad de alguien?

Podemos argumentar la existencia de caso fortuito?

